

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veinte (2020), se pasa al Despacho el Incidente de Desacato radicado bajo No. 2020-00261 de LAURA LORENA GONZÁLEZ HENAO EN CALIDAD DE AGENTE OFICIOSO DE SU HIJO FELIPE ALEJANDRO AMAYA GONZÁLEZ en contra de BANCO POPULAR DE COLOMBIA, Sírvase proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veinte (2020).

Verificado el informe anterior, procede el Despacho al estudio de la solicitud de desacato presentado por la parte activa, donde informa del presunto incumplimiento por parte de la accionada BANCO POPULAR DE COLOMBIA, de la orden dispuesta en sentencia de tutela de cuatro (04) de mayo de dos mil veinte (2020) proferida por este Juzgado dentro de la tutela No. 2020-00261, en virtud de la cual se ordenó:

SEGUNDO: *Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA a la entidad accionada BANCO POPULAR DE COLOMBIA a través de su representante legal o quien haga sus veces, que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta sentencia, emita una respuesta completa y de fondo a la solicitud elevada el dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020) por la accionante y que proceda a su efectiva notificación.*

Una vez verificado el escrito de presunto desacato por parte de BANCO POPULAR DE COLOMBIA, se evidencia que efectivamente el Banco accionado allegó respuesta a la accionante, sin embargo, la demandante al no estar conforme con la misma presentó una nueva petición en virtud de la cual solicitó la aclaración de unos puntos de la respuesta previamente remitida.

De conformidad con lo anterior y previo a requerir a la accionada dentro del trámite de desacato, este Juzgado considera necesario REQUERIR a la accionante, la señora LAURA LORENA GONZÁLEZ HENAO EN CALIDAD DE AGENTE OFICIOSO DE SU HIJO FELIPE ALEJANDRO AMAYA GONZÁLEZ, a fin que aclare:

1. Si lo que pretende con el escrito de incidente allegado es que este Juzgado de la orden de responder la nueva petición, ante lo cual es preciso poner de presente que la sentencia de tutela previamente expedida tuvo como objeto de estudio única y exclusivamente la petición elevada el dieciocho (18) de

11001 41 050 02 2020 00261 00

marzo de dos mil veinte (2020), al igual que la sentencia proferida el cuatro (04) de mayo de dos mil veinte (2020) únicamente ordenó la respuesta a la petición antes mencionada, por lo que si su interés es la respuesta a una nueva solicitud debe proceder a iniciar la acción de tutela correspondiente si considera que su derecho de petición fue vulnerado nuevamente pero por un hecho diferente al analizado en esta instancia.

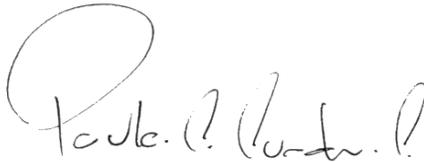
2. O por el contrario, si lo que pretende es iniciar un incidente de desacato por presunto desconocimiento a lo ordenado por esta Juzgadora en sede de tutela respecto a emitir una *“respuesta completa y de fondo a la solicitud elevada el dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020) por la accionante y que proceda a su efectiva notificación.”*

Se concede el término de dos (02) días contados a partir de la notificación de esta providencia, a fin que la accionante realice la aclaración solicitada bajo los parámetros antes señalados.

Así entonces, se **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la señora LAURA LORENA GONZÁLEZ HENAO EN CALIDAD DE AGENTE OFICIOSO DE SU HIJO FELIPE ALEJANDRO AMAYA GONZÁLEZ, a fin que aclare la solicitud de apertura de incidente de conformidad con la parte motiva de este proveído y para ello se le concede el término de dos (02) días contados a partir del día siguiente la notificación de esta providencia.
2. **ADVERTIR** que teniendo en cuenta el Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica que se está viviendo en el territorio nacional (Decreto 417 de 17 de marzo de 2020), acompasado con los Acuerdos PCSJA20-11518 y PCSJA20- 11519, en caso de presentarse impugnación contra la presente sentencia, deberá ser remitida únicamente al correo electrónico JO2LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, **EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M.**
3. **PUBLICAR** esta decisión en la página de la Rama Judicial e informar a las partes la forma de consultarlo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

**Calle 12 C No 7-36 piso 8º
Email J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
Teléfono 2 82 01 63**

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de mayo de dos mil veinte (2020).

OFICIO No.

Respetado(a) señor(a):
LAURA LORENA GONZÁLEZ HENAO
Ciudad

**Referencia: INCIDENTE DE DESACATO No. 02-2020-00261
Incidentante: LAURA LORENA GONZÁLEZ HENAO EN CALIDAD
DE AGENTE OFICIOSO DE SU HIJO FELIPE ALEJANDRO AMAYA
GONZÁLEZ
Contra: BANCO POPULAR DE COLOMBIA**

TRÁMITE URGENTE TUTELA

De la manera más atenta, me permito comunicarle que mediante proveído de fecha VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL VEINTE (2020), éste Despacho ordenó requerirles para que se sirva aclarar su solicitud de incumplimiento a la sentencia de tutela de fecha cuatro (04) de mayo de dos mil veinte (2020) proferida por este Juzgado dentro de la tutela No. 2020-00261; donde se ordenó emitir una respuesta completa y de fondo a la solicitud elevada el dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020) y para ello se le concedió el término de dos (02) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

Para un mejor proceder se anexa copia del auto de fecha VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL VEINTE (2020).

LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020),

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
Secretaria.